

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

FECHA: 06 de octubre de 2009

DENOMINACION GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO

Ofrecer la logística para el "Seminario de Producción Más Limpia " evento de capacitación dirigido a Signatarios, Productores, Entidades de Apoyo y Acompañantes de los convenios de Producción Más Limpia suscrito entre la Corporación y los Subsectores Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola, que se llevará a cabo el día 16 de Octubre del presente año en el Auditorio del Hotel Chicalá del municipio de Neiva – Departamento del Huila.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es el Ente Corporativo, público del orden nacional, creado bajo la vigencia de la Ley 99 de 1993 y cuyo encargo es el de administrar, proteger, manejar, recuperar y conservar los recursos naturales y del ambiente, apuntando a establecer una relación Sociedad – naturaleza que sean convenientes para lograr el desarrollo regional actual y futuro del Huila en beneficio de la supervivencia del planeta.

En virtud de los ocho (8) Convenios de concertación de Producción Más Limpia suscritos entre la Corporación, el Ministerio del Medio Ambiente y los Subsectores productivos del departamento, Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola como instrumento facilitador de Gestión Ambiental de las estrategias de la Política Nacional Ambiental. La CAM adquirió compromisos entre los cuales contempla:

1. Desarrollar programas de sensibilización y capacitación dirigida a la comunidad ubicada en área de influencia de los convenios, en aspectos inherentes a los mismos, educación y sensibilización enmarcados en el desarrollo sostenible;
2. y desarrollar programas de capacitación profesional en el campo del conocimiento del manejo ambiental adecuado de los subsectores dirigidos a los funcionarios que atienden asuntos ambientales de cada subsector.

Con el desarrollo del Seminario de Producción Más Limpia, La Corporación da cumplimiento:

- al principio adoptado en la Constitución Política del Desarrollo Sostenible,
- al artículo 65 de la Constitución Nacional, el cual contempla que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado,
- y el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el cual establece entre otros, que las acciones encaminada a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente son tarea

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

conjunta del Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales,

- y al documento CONPES del 21 de diciembre de 1994 en el cual se adopta como programa de acción , promover la Producción Más Limpia,
- Los compromisos adquiridos por la Corporación como signatario de los Convenios de Concertación de Producción Más Limpia y al Plan de Acción ha desarrollar en cada convenio.

Dada la importancia y relevancia del evento el cual logra congregar en un solo lugar a los actores de Los Convenios de Concertación de los subsectores productivos del Departamento, fortaleciendo la comunicación, coordinación y articulación de las acciones, con miras a lograr una gestión ambiental regional de mayor impacto, la CAM gestora de esta iniciativa y la anfitriona del evento y para suplir esta necesidad ha previsto recursos de su presupuesto para el año 2009, imputables al Proyecto 3: "*promocion y apoyo a procesos productivos y competitivos sostenibles y aprovechamiento de la oferta natural de la region*" ; actividad: Apoyo a la implementación de los planes operativos de los Convenios de Producción Más Limpia suscritos por la Corporación - Seminario Taller sobre PML; Fuente: porcentaje ambiental, para la ejecución del "Seminario de Producción Más Limpia " evento de capacitación dirigido a Signatarios, Productores, Entidades de Apoyo y Acompañantes de los convenios de Producción Más Limpia suscrito entre la Corporación y los Subsectores Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola, que se llevará a cabo el día 16 de Octubre del presente año.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CLASE: Prestación de servicios

OBJETO: Ofrecer la logística para el "Seminario de Producción Más Limpia " evento de capacitación dirigido a Signatarios, Productores, Entidades de Apoyo y Acompañantes de los convenios de Producción Más Limpia suscrito entre la Corporación y los Subsectores Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola, que se llevará a cabo el día 16 de Octubre del presente año.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de un auditorio con capacidad mínimo de 60 personas.
2. Ofrecer un almuerzo con pescado el día 16 de octubre a cada uno de los participantes del evento.
3. Suministrar el Jugo para cada uno de los almuerzos.
4. Ofrecer dos refrigerios de tres porciones durante el evento a cada uno de los asistentes al mismo. .

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

5. Ofrecer una estación de café y agua durante la ejecución del evento..

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al presente proceso de contratación;
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual;
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se considera que el plazo máximo del Contrato es de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que deberá firmarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, toda vez que es el tiempo prudencial y necesario para que el objeto del contrato se pueda ejecutar a cabalidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva, Departamento del Huila

FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el contrato en un solo pago una vez ejecutado el evento, previa verificación y visto bueno del interventor del contrato. El pago quedará supeditado a la presentación de la factura de cobro y el recibo de pago por concepto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión) Según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23 y Aportes Parafiscales.

INTERVENTORIA

La interventoría del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental o quien sea delegado para éste efecto.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se requiere la expedición de la Disponibilidad Presupuestal por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.385.000) M/cte**, con cargo al Proyecto 3: *"promoción y apoyo a procesos productivos y competitivos sostenibles y aprovechamiento de la oferta natural de la región"*, según las fuentes de recursos que se indican a continuación:

Proyecto	Nombre	Actividad	Fuente y Uso	Valor
----------	--------	-----------	--------------	-------

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

Proyecto 3	“Promoción y apoyo a procesos productivos competitivos sostenibles y aprovechamiento de la oferta natural de la región”.-Cuatrocientos mil pesos	Seminario de Producción Más Limpia ” evento de capacitación dirigido a Signatarios, Productores, Entidades de Apoyo y Acompañantes de los convenios de Producción Más Limpia suscrito entre la Corporación y los Subsectores Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola,	% AMBIENTAL	\$2.385.000
TOTAL				\$ 2.385.000

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El Artículo 2° del Decreto 2474 de 2008 igualmente consagra respecto de las modalidades de selección, que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos, y
4. Contratación directa.

Por medio del artículo 1° del Decreto 3576 de 2009 se modificó el Parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, el cual quedó así: El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios (de características técnicas uniformes y de común utilización) a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de subasta inversa, que para efectos del presente parágrafo corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor; la que se regirá exclusivamente por las siguientes reglas.

Una vez hecha la justificación previa a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Y con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la Entidad formulará invitación pública a presentar ofertas, a través de su página web, o en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta. En caso de empate la entidad requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

En este procedimiento no será necesario contar con la ficha técnica a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, ni se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP, ni aportar garantía de seriedad de la oferta. Para efectos de la garantía única de cumplimiento, se dará aplicación a lo señalado en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 4828 de 2008".

En este orden de ideas, atendiendo que la Contratación a realizar es de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.385.000) M/cte,, inferior al 10% de la menor cuantía, es decir menor de Trece Millones Novecientos Trece Mil Ciento Diecisiete Pesos (\$13.913.117) M/cte, se puede contratar teniendo en cuenta el procedimiento ante señalados.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del Presupuesto Oficial)

Para determinar el valor de la presente contratación, se realizó un estudio de mercado solicitando a tres proveedores de reconocida trayectoria del municipio, los cuales presentaron cotización por escrito (que hacen parte integral del presente Estudio Previo) de precios de la actividad a realizar como se indica a continuación:

No.	ACTIVIDAD Y/O COMPONENTE	PROPUESTA REALIZADA					CUBS
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HOTEL CHICALÁ	HOTEL SULICAM	HOTEL TUMBURAGUA	
1	ALQUILER DE AUDITORIO PARA CONFERENCIA, CON CAPACIDAD DE 60 PERSONAS	UNIDAD	1	111.000	245.000	185.600	2.18.6.0.0
2	REFRIGERIO DE TRES PORCIONES	UNIDAD	1	8.500	NO INDICA	NO INDICA	2.27.3.0.0
3	ALMUERZOS CON PESCADO (NO INCLUYE JUGOS)	UNIDAD	1	18.000	19.000	18.560	2.27.3.0.0
4	JUGOS	UNIDAD	1	2.900	3.500	NO INDICA	2.27.3.0.0

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

Del análisis de mercado se concluyó que el costo de los servicios que satisface las exigencias de la Corporación es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.385.000) M/cte**

El valor anterior corresponde al valor total de los servicios requeridos, en el cuadro No. 1 se detallan cada uno de ellos.

Cuadro No. 1

No.	ACTIVIDAD Y/O COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CUBS
1	ALQUILER DE AUDITORIO PARA CONFERENCIA, CON CAPACIDAD DE 60 PERSONAS	UNIDAD	1	111.000	111.000	2.18.6.0.0
2	REFRIGERIO DE TRES PORCIONES	UNIDAD	120	8.500	1.020.000	2.27.3.0.0
3	ALMUERZOS CON PESCADO (NO INCLUYE JUGOS)	UNIDAD	60	18.000	1.080.000	2.27.3.0.0
4	JUGOS	UNIDAD	60	2.900	174.000	2.27.3.0.0
TOTAL					2.385.000	

El valor de la propuesta no deberá superar el Presupuesto Oficial asignado. Si llegare a sobrepasarlo, **se considerará no habilitada para participar.**

Consultado el SICE de la Contraloría General de la República no se obtuvo ningún valor de referencia para esta actividad, según consta en consulta de CUBS No. 2.27.3.0.0 y 2.18.6.0.0 según consta Certificado de consulta No. 4193715 y 4193652 respectivamente. La presente contratación encuentra incluida dentro del plan de compras de la Corporación.

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.-

Tal como lo establece el Parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 3576 de 2009 "La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo."

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

1.- CAPACIDAD JURIDICA.

Entendida como la aptitud de una persona jurídica o natural para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el Código Civil en su artículo 1502 contempla que: *"...Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

1o.) que sea legalmente capaz;

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito;

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

2.- CAPACIDAD O HABILITACION TECNICA:

2.1.- El proponente debe ser persona natural o jurídica debidamente registrada en la Cámara de Comercio, lo que acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con fecha de expedición no superior a 60 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2.2.- Experiencia General del proponente de más de 10 años en temas relacionados la prestación de servicio de hotelería y eventos académicos, lo que se acreditará teniendo en cuenta la fecha de registro en la cámara de comercio.

2.3.- Experiencia específica: el proponente debe haber realizado mínimo Un (1) un evento durante la presente vigencia de 2009, lo que deberá acreditar con la respectiva certificación.

3.- CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente deberá presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2008 y/o su declaración de renta a 31 de diciembre de 2008.

El proponente debe acreditar un Patrimonio mayor o igual a la tercera parte del Presupuesto Oficial.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION:

1- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Conforme al párrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, "el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de subasta inversa, que para efectos del presente párrafo corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor; la que se regirá exclusivamente por las siguientes reglas.

Una vez hecha la justificación previa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Y con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la Entidad formulará invitación pública a presentar ofertas, a través de su página web, o en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta. En caso de empate la entidad requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica".

2.- VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACION

Conforme al párrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio mas bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

6.- TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se evidencian como riesgos tangibles y previsibles para la Corporación los siguientes: Riesgos de carácter jurídico, Riesgos de carácter financiero, Riesgos de carácter técnico y de orden socio-económico.

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Entre ellos se encuentran:

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución. **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para La CAM que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, sí así lo dispone expresamente la norma expedida, toda vez que La CAM no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento y vigencia inmediata. **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. En el presente caso no se considera relevante éste riesgo por cuanto se trata de la prestación de un servicio con equipos que ya se encuentran en el país en funcionamiento a favor del oferente. No existe riesgo financiero adicional, toda vez que la CAM cumple sus pagos en forma por demás oportuna, sin generar por ello cargas o riesgos adicionales para el CONTRATISTA.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS:

Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O SOCIOECONÓMICO:

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de equipos y maquinas específicas para la ejecución del contrato. Para el caso que nos ocupa, los riesgos de carácter técnico y socioeconómico, no se considera relevante éste tipo de riesgos por cuanto se trata de la prestación de un servicio con equipos que el oferente encuentra en el municipio con relativa facilidad y una zona que cuenta con buenas condiciones de seguridad, mas sin embargo esta condiciones deberán ser considerada por el contratista en su oferta y asumir bajo su entera responsabilidad el mismo.

Además para reducir este riesgo, el personal técnico de la Corporación procederá a realizar una verificación previa al evento del correcto funcionamiento de equipos y aparatos que permita el cabal cumplimiento del objeto contractual; pero, en todo caso, será el contratista quien deberá asumir en su totalidad los posibles sobrecostos que se puedan ocasionar durante la fase de ejecución contractual por estos conceptos.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	2
		Fecha:	13 Agt 08

7.- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con base en el Artículo 8 de decreto 4828 de 2008 "*EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO*". Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Teniendo en cuenta la norma anterior y la forma de pago, no se requiere la suscripción de póliza alguna, toda vez que si el contratista no cumple en las condiciones exigidas la Corporación no cancelará el monto señalado.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 2170 de 2.002 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 2474 de 2.008 reglamentario de la Ley 1150 de 2.007.

EDGAR CORTÉS VANEGAS
Profesional Especializado SGA

ALAÍN HOYOS HERNANDEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

SECRETARIA GENERAL:

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ V.
Profesional Universitario – Contratación

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General